



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°047-2019-GM-MDS

El Gran Cambio su Pueblo lo Hace

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Santiago, 28 de Febrero del 2019.

VISTOS:

La Solicitud de Matrimonio Civil presentado por **BENITO CHOQUE MANSILLA** y **MARIBEL NUÑEZ ENRIQUEZ**, Informe N°029-2019-OREC-MDS, del Jefe de la Oficina de Registro Civil, que contiene el expediente matrimonial,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las *Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. (...)*"

Que, estando en lo prescrito en el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, faculta al alcalde "delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, de acuerdo al Artículo 258° del Código Civil vigente, prescribe: "(...) el Alcalde ... declarara la capacidad de pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", y el Artículo 260° faculta: "El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos (...)" en ese sentido el Art. Primero, ítem 7) en atención a los actos administrativos y de administración de la Resolución de ALCALDÍA N° 014-A/MDS-SG-19 de fecha 11 de enero de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, delega las facultades administrativas en el Gerente Municipal respecto a la aprobación de expedientes de matrimonio.

Que, mediante Informe N°029-2019-OREC-MDS, el Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago, remite el Expediente de Matrimonio Civil de los contrayentes **BENITO CHOQUE MANSILLA** y **MARIBEL NUÑEZ ENRIQUEZ**, de acuerdo a la solicitud que presentan los interesados, en cumplimiento del art. 248 del Código Civil y los exigidos por la norma administrativa, adjuntando los Recibos de Caja N°83729 por Derecho Matrimonial.

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el Artículo 44°, refiere que los actos y hechos inscribibles en los Registros Cíviles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM establece: "...La autoridad que celebre un matrimonio, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, deberá remitir bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración, copia del acta a la Oficina Registral más cercana a su localidad";

Que por las consideraciones expuestas; de conformidad a la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-A/MDS-SG-19 fecha 11 de enero de 2019; y el art. 30° literal b) del ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR el Expediente Matrimonial de los contrayentes: **BENITO CHOQUE MANSILLA** y **MARIBEL NUÑEZ ENRIQUEZ**, **DECLARÁNDOLOS APTOS** para contraer Matrimonio Civil, por haber cumplido con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la presente resolución a la división de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago para su trámite correspondiente de acuerdo con la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

ABOG. RUBEN SOLIS HINOJOSA
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

El Gran Cambio su Pueblo lo Hace

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048 -2019-GM-MDS

Santiago, 28 de Febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTOS:

La Solicitud de Matrimonio Civil presentado por **JULIO CESAR CERECEDA LOAIZA** y **FLOR SANDRA FLOREZ ALVAREZ**, el Informe N° 012-2019-OREC-MDS del Jefe de la Oficina de Registro Civil, que contiene el expediente matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las *Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. (...)*"

Que, estando en lo prescrito en el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, faculta al alcalde "delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, de acuerdo al Artículo 258° del Código Civil vigente, prescribe: "(...) el Alcalde ... declarara la capacidad de pretendientes y que puedan contraer matrimonio...", y el Artículo 260° faculta: "El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otros Regidores, a los Funcionarios municipales, Directores o Jefes de Hospitales o establecimientos análogos (...)" en ese sentido el Art. Primero, ítem 7) en atención a los actos administrativos y de administración de la Resolución de ALCALDÍA N° 014-A/MDS-SG-19 de fecha 11 de enero de 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago, delega las facultades administrativas en el Gerente Municipal respecto a la aprobación de expedientes de matrimonio.

Que, mediante Informe N°012-2019 -OREC-MDS, el Jefe de la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago, remite el Expediente de Matrimonio Civil de los contrayentes **JULIO CESAR CERECEDA LOAIZA** y **FLOR SANDRA FLORES ALVAREZ**, de acuerdo a la solicitud que presentan los interesados, en cumplimiento del art. 248 del Código Civil y los exigidos por la norma administrativa, adjuntando los Recibos de Caja N° 81954 por Derecho Matrimonial.

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el Artículo 44°, refiere que los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establece: "...La autoridad que celebre un matrimonio, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, deberá remitir bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración, copia del acta a la Oficina Registral más cercana a su localidad";

Que, por las consideraciones expuestas; de conformidad a la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 014-A/MDS-SG-19 fecha 11 de enero de 2019; y el art. 30° literal b) del ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR el Expediente Matrimonial de los contrayentes: **JULIO CESAR CERECEDA LOAIZA** y **FLOR SANDRA FLORES ALVAREZ**, DECLARÁNDOLOS APTOS para contraer Matrimonio Civil, por haber cumplido con los requisitos de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la presente resolución a la división de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago para su trámite correspondiente de acuerdo con la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

ABOG. RUBEN SOLÍS HINOJOSA
GERENTE MUNICIPAL